

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 70510  
Renovación :

Endoso : 0  
Referencia : 0

SEGUROS  
EQUINOCCIAL  
TU DEDICATE A VIVIR



### SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

**ASEGURADO :** 2820 - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.  
**Dirección :** GUAYAQUIL AV. 9 DE OCTUBRE 200 Y PICHINCHA  
**AFIANZADO :** 393210 - PARADAIS S.A.  
**Dirección :** CIRCUNVALACIÓN SUR 104 Y VÍCTOR EMILIO ESTRADA DIAGONAL BANCO BO

**RIESGO ASEGURADO:** FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
**VALOR ASEGURADO:** US\$ 6,859.20  
**VIGENCIA:** Desde: 17-11-2020 Hasta: 21-2-2021 Dias: 96

	US\$	
PRIMA	45.10	US\$
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	1.58	US\$
0.5 % SEGURO CAMPESINO	0.23	US\$
0 % SSC NO RETENIDO	0.00	US\$
DERECHOS DE EMISION	0.50	US\$
12 % I.V.A.	5.69	US\$
OTROS	0.00	US\$
<b>TOTAL</b>	<b>53.10</b>	<b>US\$</b>

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 Dolares EE.UU**

le ocasione **PARADAIS S.A.**

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO NO. 020-2019  
SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS  
PUBLICITARIAS QUE PERMITAN MANTENER EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN  
INSTITUCIONAL, ASI COMO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION  
FINANCIERA NACIONAL B.P.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en **GUAYAQUIL, 18 de NOVIEMBRE de 2020**

Asegurado  
1700007502001

El Contratista  
0992667677001

Seguros Equinoccial S. A.





SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 17-11-2020 Hasta: 21-2-2021	70510	0

Asegurado : 2820 - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.- La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.- Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.- Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

Según resolución No. SBS-INSP-2007-038 aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito el 08 de Febrero de 2007

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 18 de NOVIEMBRE de 2020

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.





